

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**OSCAR DAYAN VALENCIA CÁRDENAS
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General ibidem dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”*;

Que, el literal l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00002 de 02 de enero de 2024, misma que rige desde el 03 de enero del 2024, se nombró a Oscar Dayan Valencia Cardenas como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”*;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0002-R de 29 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *“Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”*;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R de 14 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió “**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0005-R de 20 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió “**Artículo 1.-** Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0009-R de 11 de marzo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió “**Artículo 1.-** Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;

Que, con memorando nro. MINEDUC-SIEBV-2024-00356-M de 07 de marzo de 2024, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicita a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: “(...) solicito se disponga, a quien corresponda, se proceda con la actualización y reprogramación del POA 59-009 correspondiente a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (...)”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00275-M de 13 de marzo de 2024, la Coordinadora General de Planificación indicó al Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir lo siguiente: “(...) se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado (...)”;

Que, con memorando nro. MINEDUC-SAE-2024-00533-M de 15 de marzo de 2024, el Subsecretario de Administración Escolar solicita a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: “(...) Con estos antecedentes, y teniendo en cuenta que la Vigésima Sexta Orden de Compra de raciones alimenticias, generada el 23 de febrero de 2024 para el régimen Sierra, la cual consta de dos entregas parciales, con la primera se tendría abastecido con raciones alimenticias hasta el 08 de abril de 2024; y con la segunda hasta el 14 de mayo de 2024; toda vez que, los estudiantes del ciclo costa se encuentran de vacaciones, el Programa de Alimentación Escolar de manera diaria entrega raciones alimenticias para 2,8 millones de beneficiarios aproximadamente, en los dos regímenes escolares, con lo que se recomienda se valide la reprogramación de recursos del POA 59 00 14 “Administración y Gestión de Alimentación Escolar”, por el monto de USD. 17.640.358,02 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho con 02/100 dólares) en GRUPO 53, para realizar los procesos para la generación de la Vigésima Séptima Orden de Compra, la cual abastecería de raciones alimenticias a nivel nacional para el consumo, en el régimen sierra hasta el 18 de junio de 2024 y en el régimen costa hasta el 05 de junio de 2024. (...)”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00301-M de 18 de marzo de 2024, la Coordinadora General de Planificación indicó al Coordinador General Administrativo y Financiero lo siguiente: “(...) En este sentido, se solicita disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva, para lo cual se anexa la programación del POA respectivo, en el cual se encuentran realizada la modificación, tanto de incremento como de reducción; y una vez aprobadas las mismas se comuniquen a esta Coordinación. (...) Finalmente, una vez aprobada la reforma será responsabilidad también de la Subsecretaría de Administración Escolar o de sus delegados en el nivel central y desconcentrado, ejecutar los valores en la estructura programática e ítems presupuestarios que se detallan en la presente reprogramación; adicionalmente, me permito recordar que la ejecución de estos recursos deberá efectuarse con sujeción a los procesos establecidos en la normativa legal vigente establecida para las instituciones del sector público, y en cumplimiento de la programación planificada. Así también, los movimientos presupuestarios, la aplicación del clasificador presupuestario de ingresos y gastos, y la existencia de saldos conforme a la planificación, es responsabilidad de la unidad requirente previa coordinación con la unidad financiera, conforme la normativa presupuestaria vigente.”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-00919-M de 19 de marzo de 2024, la Directora Nacional Financiera encargada informa a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: “(...) se autoriza realizar la reforma Intra 2 No.109, la cual fue aprobada por el valor de USD 1.961.073,75. Cabe

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

indicar que la reforma presupuestaria se realizó de acuerdo a las estructuras presupuestarias consolidadas del requerimiento y que constan en el sistema Esigef, el manejo de los rubros corresponde a la unidad requirente y Planificación Institucional (...);

Que, con memorando nro. MINEDUC-SAE-2024-00573-M de 20 de marzo de 2024, el Subsecretario de Administración Escolar solicita a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: “(...) solicito a usted se realice la actualización del Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024, del programa 59 actividad 14 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, para la generación de la Vigésima Séptima orden de compra de raciones alimenticias. (...)”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00313-M de 20 de marzo de 2024, la Coordinadora General de Planificación indicó al Subsecretario de Administración Escolar lo siguiente: “(...) se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado. Además, en caso de requerir la actualización del PAC, se solicita remitir a la Dirección Nacional de Compras Públicas (...)”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-00561-M de 05 de abril de 2024, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero la actualización del PAC 2024 del POA 59-009 “GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTIA DE DERECHOS EN EL AMBITO EDUCATIVO”; y adjuntó el Informe nro. DNMP-2024-052-IT, cuyo objeto es Informe para reforma del plan anual de contratación vinculado al POA 59-009;

Que, en el informe Nro. DNMP-2024-052-IT adjunto al memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-00561-M, elaborado por Mónica Patricia Terán Cisneros, Analista de Mejoramiento Pedagógico, y aprobado por Francisco Javier Robalino Villaruel, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir se indica lo siguiente: “(...) **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:

Descripción	Justificación
ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Justificación económica: se actualizó el POA 59-009 y por lo tanto se financió el rubro
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMICS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN INTERNET	Justificación económica: se actualizó el POA 59-009 y por lo tanto se financió el rubro

5.RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero que conforme lo señalado en el literal l) del Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A que dice “Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación”, se incluya en el Plan Anual de Contratación (PAC) los mencionados procesos. Con estos antecedentes, se recomienda se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2024 para los proyectos próximos a ejecutarse de acuerdo a lo detallado anteriormente. (Sic);

Que, con comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-00561-M, se solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente “(...) Favor revisar y proceder conforme a norma legal vigente.”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2024-00758-M de 09 de abril de 2024, la Subsecretaría de Administración Escolar, solicita a la Coordinación General de Planificación, la actualización del POA del Programa 59, Proyecto 00 y Actividad 014 "Administración y Gestión de Alimentación Escolar", en virtud de la asignación del presupuesto por USD.11.700.000,00;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGP-2024-00429-M de 09 de abril de 2024, la Coordinadora General de Planificación, en respuesta al memorando No. MINEDUC-SAE-2024-00758-M de 09 de abril de 2024, señala: "(...) me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado. (...)";

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2024-00759-M de 09 de abril de 2024, el Subsecretario de Administración Escolar, Subrogante, solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero, la actualización del PAC para la generación de la Vigésima Séptima Orden de Compra de raciones alimenticias del Programa 59: Calidad Educativa, Proyecto 00, Actividad 014: "Administración y Gestión de Alimentación Escolar";

Que, en el informe Nro. SAE-DNRED-2024-0031, adjunto al memorando Nro. MINEDUC-SAE-2024-00759-M, elaborado por Guido Medardo Contreras Rodríguez, Analista de Recursos Educativos 2; revisado por Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional de Recursos Educativos y aprobado por Juan Pablo Villafuerte Calderón, Subsecretario de Administración Escolar, Subrogante, se indica lo siguiente: "A la fecha se encuentra en ejecución la Vigésima Sexta Orden de Compra, generada el 23 de febrero de 2024 para el régimen Sierra, la cual consta de dos entregas parciales, con la primera se tendría abastecido hasta el 08 de abril de 2024; y con la segunda se tiene abastecido de raciones alimenticias en el régimen sierra hasta el 14 de mayo de 2024; toda vez que, los estudiantes del ciclo costa se encuentran de vacaciones, el Programa de Alimentación Escolar de manera diaria entrega raciones alimenticias para 2,7 millones de beneficiarios aproximadamente, en los dos regímenes escolares" y se recomienda lo siguiente: "Conforme los antecedentes antes citados, existe la necesidad de realizar la contratación para la Vigésima Séptima orden de compra, se planifican entregar las raciones alimenticias para los días de consumo de la siguiente manera: Régimen costa 45 días de consumo y 16 días de consumo para el régimen sierra la cual abastecería de raciones alimenticias a nivel nacional, con lo que se beneficiará a los 2,7 millones de estudiantes, para esta generación de órdenes de compra se encuentra actualizado en el Plan Operativo Anual según memorando MINEDUC-CGP-202400429-M de 09 de abril de 2024. En este contexto es técnicamente factible y viable el proceso de contratación de la Vigésima Séptima Orden de compra de raciones alimenticias y se solicita se autorice las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) - 2024 del Programa 59 Actividad 14 "Administración Y Gestión de Alimentación Escolar", y se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero que conforme lo señalado en el literal l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUCMINEDUC-2023-00056-A que establece: "Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación" y de conformidad con las directrices establecidas para la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) 2024 en memorando Nro. MINEDUC-CGP2024-00137-M del 08 de febrero de 2024. (...)";

Que, con comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SAE-2024-00759-M, se solicitó al Director Nacional de Compras Públicas, Subrogante lo siguiente "(...) Favor revisar y proceder conforme a norma legal vigente."; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación del Ministro de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Anexos:

- mineduc-siebv-2024-00561-m.pdf
- 1__mineduc-siebv-2024-00356-m0777335001712609295.pdf
- 2__mineduc-cgp-2024-00275-m.pdf
- 3.1_informe_pac_reformas-signed_(1)-signed.pdf
- anexo_50052411001712701655.pdf
- 1-mineduc-sae-2024-00533-m.pdf
- 2-mineduc-cgp-2024-00301-m.pdf
- 3-mineduc-dnf-2024-00919-m.pdf
- 4-mineduc-sae-2024-00573-m.pdf
- 5-mineduc-cgp-2024-00313-m.pdf
- 6-mineduc-sae-2024-00758-m.pdf
- 7-mineduc-cgp-2024-00429-m.pdf
- 8-mineduc-sae-2024-00759-m.pdf
- 9-informe_para_reforma_al_pac_para_la_27ta_oc_final-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Reyna Verónica Valencia Reinel
Coordinadora General de Planificación

cn/ar/cn